ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HIDROEX S. A.----------

CUANTIA: USD 200.000,00----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de **SEPTIEMBRE** del dos mil **DIECISÉIS**, ante mí **DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, Notaria Trigésima Novena de este Cantón**, comparece a la celebración de la presente escritura, **a)** La compañía **FLUSMER CORPORATION S.A.**, representada por su Apoderada señorita **Susana Margarita Noriega Naranjo**, personería que justifica con el Poder General que se anexa como documento habilitante de esta escritura, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **b) DALMOY COMPANY S.A.** representada por su Apoderada General señorita **Susana Margarita Noriega Naranjo**, personería que justifica con el Poder General que se anexa como documento habilitante de esta escritura, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **c) BAKLENY S. A.** representada por su Apoderada General señorita **Susana Margarita Noriega Naranjo**, personería que justifica con el Poder General que se anexa como documento habilitante de esta escritura, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil: **d) MIKLUR COMPANY S.A.** representada por su Apoderado General señor **Luis Alberto Jaramillo Bautista**,

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

personería que justifica con el Poder General que se anexa como documento habilitante de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Capaces y hábiles para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía **HIDROEX S. A.**, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Fundación Simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente Contrato de Sociedad, las siguientes compañías: **a) Miklur Company S.A.**, representada por su Apoderado General señor Luis Alberto Jaramillo Bautista; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **b) Bakleny S.A.**; representada por su Apoderada General señorita Margarita Susana Noriega Naranjo, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **c) Dalmoy Company S.A.**, representada por su Apoderada General señorita Margarita Susana Noriega Naranjo, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **d) Flusmer Corporation S.A.** representada por su Apoderada General señorita Margarita Susana Noriega Naranjo, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA HIDROEX S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DEMOMINACION.- La compañía girará con el nombre de HIDROEX S.A. compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidan. **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder establecer sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del país o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro de sus negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o alteración a su denominación social original. **TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de OCHENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley. **CUARTO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la fabricación y comercialización de productos plásticos y otros materiales para uso comercial, industrial, agrícola y doméstico. Importación de productos tales como tuberías, accesorios de conexión, mangueras, bombas, sistemas de conducción de agua y en general materiales para la construcción, pudiendo prestar los servicios de instalación,

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

reparación y mantenimiento de los mismos. La compañía podrá intervenir en la constitución de compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de sus fines realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con sus actividades. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** divididos en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES,** nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en doscientas mil acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la doscientas mil inclusive. **SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros. **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y

en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción al valor pagado. Las Acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación del título, extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la cual constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con este estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso contrario serán nulas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **DÉCIMO DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: La expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria, serán nulos. **DÉCIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro el territorio

nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **DÉCIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.-** Para que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. La segunda convocatoria podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes legales. **DÉCIMO TERCERO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella al menos la mitad del capital pagado.

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. **DÉCIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto. **DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firman todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías. **DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las siguientes facultades **UNO)** Designar para el período de tres años al Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar por el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles sus retribuciones. La remoción de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, lo podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente, **TRES)** Conocer anualmente el Balance General, y el estado de la cuenta de Resultados que le presenten los administradores, los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes, **CUATRO)** Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades, destinado para incrementar el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740556

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1201141841 VANEGAS RODRIGUEZ KETTY MAROL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIDROEX S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS DE PLÁSTICOS: TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO, ACCESORIOS PARA TUBERÍAS, CAÑOS Y MANGUERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.23	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS SANITARIOS COMO BAÑERAS, PLATOS DE DUCHA, LAVABOS, INODOROS, CISTERNAS DE INODOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

13/09/2016 3.19 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911613362

Nombres del ciudadano: JARAMILLO BAUTISTA LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO COELLO LAURA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: JARAMILLO LUIS

Nombres de la madre: BAUTISTA FLOR

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 10:38:18 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Dra. Susana Vitery Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTON GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2939505

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911890762

Nombres del ciudadano: NORIEGA NARANJO SUSANA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC EN PUBLICIDAD

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: NORIEGA LUCERO JOSE GUALBERTO

Nombres de la madre: NARANJO PAZMIÑO JUANA MARGARITA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Dra. Susana Viter Thompson NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 15:37:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2939461

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales, así como transferir mínimos legales, así como transferir cualquier cantidad a otras cuentas de reserva, **CINCO)** Autorizar el reparto del dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, **SEIS)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales, Especiales y Procuración Judicial y decidir sobre su revocatoria, **SIETE)** Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **OCHO)** Autorizar al Presidente de la compañía con su sola firma, la contratación de préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendarias respectivas, siempre que éstos préstamos y operaciones superen el millón de dólares de los Estados Unidos de América. **NUEVE)** Autorizar al Presidente de la compañía, con su sola firma, la adquisición o venta de bienes inmuebles de la compañía, como también prendar, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros activos sean estos maquinarias, vehículos, etc, siempre y cuando estos superen el millón de dólares de los Estados Unidos de América., **DIEZ)** Decidir sobre los aumentos y distribuciones de capital. Cambio de denominación social, cambio de domicilio, la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía, **ONCE)** Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía, **DOCE)** Acordar todas las modificaciones al contrato social, **TRECE)** Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y **CATORCE)** Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

la compañía. **DÉCIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, **c)** Someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la remuneración del Gerente General. **d)** Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, **e)** Firmar junto con el secretario las actas de Junta General de Accionistas, **f)** Dictar el presupuesto Operativo y de Inversiones; **g)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto social; **h)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, **i)** Manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito, **j)** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, contando con la autorización de la Junta de Accionistas siempre que el valor supere el millón de dólares de los Estados Unidos de América. **k)** Nombrar y despedir a Gerentes y trabajadores, previa las formalidades de Ley; **l)** Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía, **m)** Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de ésta; **n)** Procurar un impacto material positivo en

la sociedad y el medio ambiente considerados con un modo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado de la materia cuando esto sea posible); y, **ñ)** Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto. Los socios fundadores resuelven designar como Presidente de la compañía al señor Luis Alberto Jaramillo Bautista por un período estatutario de tres años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. **DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.-** La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente la Junta de Accionistas para el giro de sus negocios. **DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Someter anualmente a consideración de la Junta General su informe por las actividades desarrolladas, así como los informes que presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean necesarios sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, **c)** Someter a la aprobación del Presidente las remuneraciones de los Gerentes de área y del resto del personal, **d)** Someter anualmente a consideración de la Junta de Accionistas, una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, **e)** Nombrar a los

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

empleados y funcionarios cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de accionistas o del Presidente y fijarles las remuneraciones correspondientes, **f)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos los documentos sociales y contables de la compañía; **g)** Despedir a los trabajadores, previa las formalidades de Ley; **h)** Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos; **i)** Girar conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, sobre las cuentas bancarias de la compañía; **j)** Contratar conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, préstamos y suscribir obligaciones, contando con la autorización de la Junta General de accionistas, siempre que el valor supere los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes contratos civiles y/o mercantiles siempre que estos superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; **l)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden; **n)** Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía al señor Bolívar Eduardo Albán Castro por un período estatutario de tres años,

quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente la Junta de Accionistas para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: **a)** Suscribir cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, documentos que obliguen a la compañía, **b)** Girar conjuntamente con el Presidente, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía, **c)** Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, **d)** Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área, bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente o el Gerente General. **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para el período de un año al Comisario de la compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIONES.-** En caso de impedimento, falta o ausencia

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se haya deducido la participación de los trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE DIVIDENDOS.-** De las utilidades del ejercicio anual que resulten luego de deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos, el mismo que será distribuido entre los accionistas de acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La compañía MIKLUR COMPANY S.A., ha suscrito sesenta mil acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; FLUSMER CORPORATION S.A., ha suscrito sesenta mil acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; DALMOY COMPANY S.A., ha suscrito sesenta mil acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; BAKLENY S.A., ha suscrito veinte mil acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- AUTORIZACIÓN.-** Autorizamos a la abogada Ketty Vanegas Rodriguez que realice las diligencias

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Como documentos habilitantes para que formen parte de la presente Escritura Pública. Se acompaña la aprobación del nombre de la Compañía realizado por la Superintendencia de Compañías. El certificado de la cuenta de Integración de Capital. Anteponga e inserte y agregue usted señora Notaria, todo lo necesario para garantizar la plena validez de esta escritura. – Ab. Ketty Vanegas Rodriguez, Registro número tres mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA, ES COPIA** En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los intervinientes se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al interviniente, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

p. MIKLUR COMPANY S. A.

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

DRA. SUSANA VITERI T. NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

LUIS ALBERTO JARAMILLO BAUTISTA
APODERADO GENERAL
C.C. 0911161336-2 C.V. 013-0153

p. FLUSMER CORPORATION S. A.

SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO
APODERADA GENERAL
C.C. 0911189076-2 C.V. 287-0181

p. DALMOY COMPANY S. A.

SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO
APODERADA GENERAL
C.C. 0911189076-2 C.V. 287-0181

Dra. Susana Viteri Thompson NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HIDROEX S. A.----------

p. BAKLENY S. A.

SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO
APODERADA GENERAL
C.C. 091189076-2 C.V. 287-0181

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTO NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA-COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA

DRA. SUSANA VITERI T. NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 39 GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000003622 20160901039P02169

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901039P02169

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (19:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	MIKLUR COMPANY S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	21774500017	URUGUAYA	ACCIONISTA	LUIS ALBERTO JARAMILLO BAUTISTA
Juridica	FLUSMER CORPORATION S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217651270011	URUGUAYA	ACCIONISTA	SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO
Juridica	DALMOY COMPANY S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217676520011	URUGUAYA	ACCIONISTA	SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO
Juridica	BAKLENY S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217705270014	URUGUAYA	ACCIONISTA	SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HIDROEX S.A.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	200000.00

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.764
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:13:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HIDROEX S.A.,** de fojas **46.018 a 46.072,** Registro Mercantil número **4.062. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HIDROEX S.A.,** a favor de **LUIS ALBERTO JARAMILLO BAUTISTA,** de fojas **45.253 a 45.256,** Registro de Nombramientos número **12.152. 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HIDROEX S.A.,** a favor de **BOLIVAR EDUARDO ALBAN CASTRO,** de fojas **45.257 a 45.260,** Registro de Nombramientos número **12.153.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1490612

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HIDROEX S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 05	INTERSECCIÓN/MANZANA: 54
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 15 - LADO OESTE OCCIDENTAL VIA GUAYAQUIL-DAULE
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LOTIZACION INDUSTRIAL	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: HIDROEXECUADOR@GMAIL.COM
CELULAR: 0992055062	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A LADO DE LA COMPAÑIA EASYMAX S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
LUIS ALBERTO JARAMILLO BAUTISTA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0911613362 710009

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
20 OCT 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 9:35 Firma:

Luis Jaramillo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/OCT/2016 12:05:35 Usu: carlosad

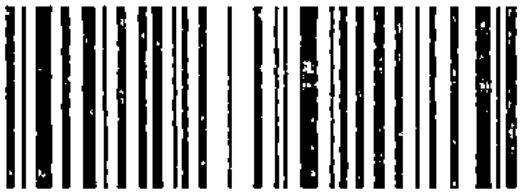

Remitente: No. Trámite: 37485 - 0

LUIS JARAMILLO

Expediente: 110009

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	41